

REGULARIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTI LAVADO

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en adelante Ley Antilavado), es el ordenamiento que establece las medidas y procedimientos para prevenir y detectar los actos y operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de la realización de actividades vulnerables.

Al respecto, dicha Ley establece un catálogo de actividades que considera como vulnerables o de riesgo, para lo cual establece una serie de obligaciones de alta, identificación, conocimiento y aviso ante las autoridades correspondientes para quienes lleven dichas actividades.

Cabe precisar que, las personas y empresas que hagan caso omiso a la responsabilidad que tienen o simple desinterés, **podrán ser acreedoras a multas por cantidades que van desde los 15 mil hasta los 750 mil pesos, por cada omisión a dicho ordenamiento.**

De lo anterior, consideramos necesario observar si se realiza alguna de las siguientes actividades consideradas como vulnerables para efectos de la Ley Antilavado:

Organización de juegos con apuestas, concursos, sorteos, entre otros.	Emisión de tarjetas de prepago, vales y cupones.	Cheques de viajero.	Construcción, desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en transmisión de la propiedad.
Comercialización de obras de arte.	Servicios de blindaje.	Prestación de servicios profesionales de manera independiente.	Recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
Arrendamiento de inmuebles.	Emisión y comercialización de tarjetas de servicios o crédito.	Monederos o certificados de devoluciones o recompensas.	Servicios de mutuo o de garantía.
Comercialización o intermediación de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.	Traslado o custodia de dinero o valores.	Prestación de servicios de fe pública.	Prestación de servicios de comercio exterior como agente apoderado aduanal.
El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales.			

Es importante asentar que, las obligaciones de quienes se ubiquen en alguna de las actividades señaladas en el esquema anterior deben atender al umbral de montos de las operaciones, con objeto de que estén en posibilidad de cumplir con las obligaciones que les corresponden de conformidad con la Ley Antilavado.

Cabe señalar que, dicho ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012 y tiene por objeto proteger el sistema financiero, así como la economía nacional.

Por último, se deberán tener en cuenta, si se ubica en alguna de las actividades vulnerables antes señaladas, las diversas sanciones que trae aparejada la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley Antilavado, con el objeto de dar el correcto cumplimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, ponemos a su disposición nuestros servicios de Consultoría en materia de Actividades Vulnerables, con la finalidad de brindarle la asesoría que le permita mantener el cuidado y seguridad de sus actividades, así como ofrecerles soluciones de alta calidad, considerando el cumplimiento de sus objetivos en el corto, mediano y largo plazo.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes en caso de cualquier duda o comentario adicional que requieran en relación con el contenido del presente.

Saludos cordiales,

Herbert Bettinger Barrios

SOCIO DIRECTOR